

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	0500131030122022-00415-00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	SERGIO ANDRES ALVAREZ MOLINA
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A.
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplimiento requisitos de inadmisión
DECISIÓN	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Interlocutorio 1146

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar los defectos advertidos.

CONSIDERACIONES

En proveído proferido el 02 de Noviembre de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndose al promotor el lapso de 5 días para que supliera las falencias advertidas, so pena de rechazo, consecuencia a la que alude el artículo 90 del C. G. del P.

El término legal transcurrió y se allegó una carpeta virtual pretendiendo subsanar requisitos.

Del estudio de éstos allegados, se tiene que no se cumplieron a cabalidad en los siguientes numerales:.

*. Con respecto al numeral 1º, no aportó el poder en la forma exigida y acorde a la normatividad.

*. Del numeral 5º nada dijo respecto al monto en la forma pedida.

*. Sobre el numeral 6. Vemos que eliminó la pretensión tercera, respecto a los daños morales de su compañera LEIDY TATIANA ALZATE VARGAS, monto que ascendía a \$40´000.000, alterando así la competencia, ya que no alcanza el monto de los 150 SMLMV, para que éste Despacho sea competente para conocer de ésta.

*. Del numeral 8, respecto al juramento estimatorio se refiere, no lo hizo de manera estricta conforme lo ordena el Art. 206 del C.G. del P.

*. Sobre los numerales 16,17 y 18 guardó silencio, no cumpliendo así con los requisitos exigidos

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal promovida por SERGIO ANDRES ALVAREZ MOLINA en contra de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fd729afb1393ab92c2f1858ff938aa95fa15a3e1506ac109efaba11456b4ad**

Documento generado en 22/11/2022 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>